



JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 20 de mayo de 2026

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	Gloria Patricia Pérez Pulgarín
Accionadas:	-Comisión Nacional del Servicio Civil (Cnsc) -Universidad Libre
Vinculados:	Todos los inscritos en el cargo ofertado Opec 223487 planta de personal de la secretaría de gobierno del Municipio de la Estrella proceso de selección de la Cnsc en el Proceso de Selección No. 2579 de 2023 Antioquia 3
Radicado:	05001 33 33 027 -2026-00140- 00
Asunto:	Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Unitaria de Oralidad – Magistrada Ponente: Martha Cecilia Madrid Roldán, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2026, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela, conservando la validez de la contestación allegada por la entidad, con el fin de que se vincule al presente trámite constitucional a todas las personas inscritas al cargo ofertado por la Cnsc en la Opec 223487 del proceso de Selección No. 2570 de 2023 Antioquia 3 Municipio de la Estrella.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1. ADMITIR la presente acción de tutela de tutela interpuesta por la señora Gloria Patricia Pérez Pulgarín, titular de la cédula de ciudadanía 32.275.603 contra la Cnsc y la Universidad Libre.
2. VINCULAR al presente trámite constitucional a todas las personas inscritas al cargo ofertado por la Cnsc en la Opec 223487 del Proceso de Selección No. 2579 de 2023 Antioquia 3 Municipio de la Estrella.
3. ORDENAR a la Cnsc y a la Universidad Libre que, de manera INMEDIATA a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a publicar en sus respectivas páginas web o medios oficiales de divulgación la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los posibles interesados. Para tal efecto,

deberán remitir a este despacho constancia de la respectiva publicación dentro del término máximo de 1 DÍA contado a partir de la notificación de este auto.

4. CONCEDER a las entidades accionadas y a los vinculados el término PERENTORIO DE 2 DÍAS, contados a partir de la realización de las publicaciones ordenadas en el numeral anterior, para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.
5. INFORMAR que cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el enlace <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia a los demás sujetos procesales.

El envío del informe requerido deberá realizarse antes del cierre del despacho el día en que vence el término, es decir, hasta las 5:00 p.m., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 109 del Código General del Proceso.

6. INSTAR las partes para que ingresen a la página web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx> con la finalidad que se consulte el proceso y sus actuaciones, ingresando los 23 dígitos del radicado y seleccionando los juzgados administrativos de Medellín como Corporación.

Las notificaciones se realizarán a los buzones:

Parte actora	<a href="mailto:patriciappulgarin@gmail.com">patriciappulgarin@gmail.com</a> ;
Cnsc	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co">notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</a> ;
Universidad Libre	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co">notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co</a> ; <a href="mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co">juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co</a> ; <a href="mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co">diego.fernandez@unilibre.edu.co</a> ;

NOTIFÍQUESE

SIMÓN EDUARDO HERRERA DÁVILA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Simon Eduardo Herrera Davila**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 027**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8133ef3a3deff42b50be2fba294d1f76d265c6fd8bc7658bee70f0ff39e3a9e**

Documento generado en 20/05/2026 04:44:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**